



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-101/2013 de fecha 05 de febrero del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por Viudez a favor de las CC. Julia Larios Valencia, María Rosario Morfín Rodríguez y María Benuto Rodríguez, quienes en su carácter de esposas, resultan ser beneficiarias de los extintos Miguel Ignacio Montes Ochoa, Rodolfo Ramírez Ramos y Andrés Tirado Arias, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0432/013 de fecha 07 de febrero del año actual, suscrito por los CC. Diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios número DGRH/1654, 2316 y 2389/2012 de fechas 23 de agosto y 13 y 27 de noviembre de 2012, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por Viudez a favor de las beneficiarias que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el señor Miguel Ignacio Montes Ochoa, falleció el día 26 de junio de 2012, según consta en la certificación del acta de defunción No. 838, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 17 de julio de 2012, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio que se menciona en el considerando anterior.

Mientras que el señor Rodolfo Ramírez Ramos, falleció el día 28 de septiembre de 2012, según consta en la certificación del acta de defunción No. 1278, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 23 de octubre de 2012, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, según informa el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio que se menciona en el considerando anterior.

Asimismo el señor Andrés Tirado Arias, falleció el día 14 de octubre de 2012, según consta en la certificación del acta de defunción No. 1342, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, con esa misma fecha, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio que se menciona en el considerando anterior.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

CUARTO.- Que la C. Julia Larios Valencia estaba casada con el señor Miguel Ignacio Montes Ochoa, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta número 171, correspondiente al año de 1975, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 19 de julio de 2012, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz de Villa de Álvarez, Colima, el día 23 de julio de 2012.

Por su parte la C. María Rosario Morfín Rodríguez estaba casada con el señor Rodolfo Ramírez Ramos, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta número 98, correspondiente al año 1973, expedida por el Presidente Municipal, Oficial del Registro Civil de Tecalitlán, Jalisco, el día 05 de diciembre de 1978, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la carta que contiene la Información Testimonial, para acreditar Dependencia Económica, ratificada ante el Titular de la Notaría Pública No. 10 de Colima, Colima, el día 25 de octubre de 2012.

Mientras que la C. María Benuto Rodríguez estaba casada con el señor Andrés Tirado Arias, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta número 00472, correspondiente al año de 1980, expedida por el Oficial No. 01 del Registro Civil de Villa de Álvarez, Colima, el día 12 de febrero de 2003, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz, de Villa de Álvarez, Colima, el día 22 de agosto de 2012.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de la iniciativa materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederle pensiones por viudez a las CC. Julia Larios Valencia, María Rosario Morfín Rodríguez y María Benuto Rodríguez, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibían los señores Miguel Ignacio Montes Ochoa, Rodolfo Ramírez Ramos y Andrés Tirado Arias, respectivamente, ya que a la fecha de sus fallecimientos se encontraban adscritos a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, el primero y el tercero y el segundo a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos les corresponde, a la primera una percepción mensual de \$12,619.72 y anual \$151,436.64, a la segunda una percepción mensual de \$13,493.90 y anual de \$161,926.80 y a la tercera una percepción mensual de \$12,584.40 y anual de \$151,012.80, la cuales se extinguirán si contraen nuevas nupcias, entran en estado de concubinato o por defunción.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

DECRETO No. 75

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Julia Larios Valencia, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibía el señor Miguel Ignacio Montes Ochoa, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$12,619.72 y anual de \$151,436.64. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Viudez a la C. María Rosario Morfín Rodríguez, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibía el señor Rodolfo Ramírez Ramos, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$13,493.90 y anual de \$161,926.80. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO TERCERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. María Benuto Rodríguez, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibía el señor Andrés Tirado Arias, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$12,584.40 y anual de \$151,012.80. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIO :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece.

C. HERIBERTO LEAL VALENCIA
DIPUTADO PRESIDENTE

C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO SECRETARIO

C. GRETTEL CULIN JAIME
DIPUTADA SECRETARIA